

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 19

1 7 DIC 2019 Salta, Expediente N° 12744/19

VISTO, la Resolución D N° 595-19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios en condición de autónomo para la Coordinadora General, docentes y personal administrativo del Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019-2020.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación de la Prof. PAGOLA SARAVIA María Amalia, para realizar el dictado de la asignatura COMPRENSIÓN DE TEXTOS en el CNA, a cargo de dos comisiones.

Que el dictado del CNA es desde el 25 de noviembre al 21 de diciembre de 2019 y del 03 de febrero al 31 de marzo del 2020.

Que el Contrato tiene vigencia por los meses de noviembre/diciembre del 2019 y febrero y marzo del 2020, con un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL (\$16.000).

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina Res. CS Nº 186/19, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE



ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y la Prof. PAGOLA SARAVIA María Amalia, D.N.I. Nº 31.248.856 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° .- Imputar la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) a los



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

646 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

fondos otorgados para el Ingreso a Medicina UNT, Res. CS 186/19, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 5 Capacitación.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Prof. PAGOLA SARAVIA, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Secretaria Académica Sacintaria Académica Sacintad de Ciencias de la Salud - UNSa SALTA OF CS. DE AS

Lic. Maria Sitvia Forsyth Decana Facultad de Clencias de la Salud - UNSa



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Prof. PAGOLA SARAVIA, María Amalia, argentina, D.N.I. Nº 31.248.856, con domicilio legal en Dionisio Ramos Nº 1671, Bº Vialidad de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el comitente y el prestador de servicios.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el prestador de servicios debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

A A



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

las tareas que se tipifican a continuación:

Realizar las actividades académicas que corresponden al cargo tales como: Dictado de clases. Corrección de evaluativos. Presentación de planillas en tiempo y forma e informe de novedades a la Coordinadora General.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tendrá vigencia por los meses de Diciembre del 2019 y Febrero - Marzo del 2020. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo,-----SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL (\$ 16.000), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).------SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

A la

OCTAVA: Incompatibilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente CONTRATO, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

NOVENA: Condición Jurídica: El PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO,-----DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán **DECIMA PRIMERA**: EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este CONTRATO mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada, con una DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente CONTRATO, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.---------- En la Ciudad de Salta, a los 05 días de diciembre de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo

tenor v efecto.-----

Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. Maria Silvia Forsyth Decana Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa